CET

DIARIO OFICIAL

Δ	Ñ	0	L	X
~	7.4	$\mathbf{\circ}$	-	4

Managua, D. N., Miércoles 21 de Noviembre de 1956 ANO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 265

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincus gésimo Octava Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2849

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

2850 Prórroga. .

MINISTERIO DE ECONOMIA

Modificase un artículo de la Ley Orgáni-		
ca del Banco Nacional de Nicaragua.	<	2850
Conceptúanse como industrias de Tercera		
Categoría.	«	285
Medidas en Defensa de los Productores		
da Almodón		285

DISTRITO NACIONAL

Aut	orizac	lót	1			*				٠	٠			2852
Ha	lugar	a	una	3	venta	g	•	•	•	٠	٠	•	•	2852

SECCION JUDICIAL

Remates		· -	_				*	2854
Marcas de Fábrica.	ŀ		-	•			٠.	2855
Terrenos Municipales		Ī	•				•	2856
Aviso	_						∢	2856
Depósito de animales	Ĭ	Ţ.			*		•	2856

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésimo Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Sexto Perlo: do Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves, diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado doctor Ulises Irías. Asistido de los Diputados Montenegro y Cas lillo, Icomo Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputa-Gadea, Mairena, Pinell, Zamora, Bendafia Mendoza, Navarro, Irías (Gabriel), Escobar

Paguaga (Luis), Benoit, Enríquez B. y Morales Marenco.

- 1.-El Presidente Irías declara abierta la sesión.
- 2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.
- 3.—El Diputado Montenegro da lectura al dictamen favorable sobre los proyectos de gracia para otorgar pensiones mensuales y vitalicias a las siguientes personas: Elfas Torres Pérez. con Cien Córdobas; Encarnación Montenegro Icaza, con Cien Cordobas; Ramón Jacinto Suárez Toledo, con Cien Cór dobas; Laura Mendoza Chavarria, con Cien Córdobas, y Amalia Estrada viuda de Sánchez, con Ciento Cincuenta Córdobas. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Asi mismo se discuten y se aprueban, tanto en lo general como en lo particular. todos los proyectos citados en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Montenegro para que a tales proyectos se les dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto introducido por el Diputado Valle Quintero, tendiente a lanzar una emisión de sellos postales en homenaje póstumo al recién fallecido Presidente de la República, General don Anastasio Somoza García. El dictamen se discute y se aprueba. Luego se discute y se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto citado. A continuación el Díputado Martínez Talavera mociona para que al proyecto se le dispense el segundo debate y todos los demás trámites, moción que se discute y se aprueba por unanimidad.

5.—Se pone a discusión el dictamen favorable sobre el proyecto del Diputado Pereira por el cual se declaran monumentos nacionales los templos de Santa Ana de Chinandega y de Chichigalpa, fijando para cada uno de ellos y a fin de mantenerlos y dos: Ríos Núfiez, Bustamante, García, Rizo conservarlos, la cantidad de Quinjentos Córdobas mensuales. El dictamen se aprueba y a continuación se aprueba, después de Leal, Pereira, Talavera, Valle Quintero, Oso-discutido, en primer debate, el proyecto en lo, Rivas Solórzano, Vílchez, Cerna Baca, cuestión. Luego el Diputado proyectista de discutido, en primer debate, el proyecto en cuestión. Luego el Diputado proyectista mociona en el sentido de que se le dispense Luaga (Qustavo), Abaunza Marenco, Artiles, al proyecto el segundo debate y todo otro

trámite posterior, lo que después de discu-

tido se aprueba por unanimidad,

6. — El Presidente Irías informa que la última sesión del período de sesiones ordinarias se llevará a efecto a las diez de la manana del día siguiente y que de acuerdo con el Senado, es muy probable que la sesión de clausura se celebre a las cuatro de la tarde del mismo día, después de lo cual, y hacer la cita del caso, levanta la sesión.

Ulises Irias Presidente

Aurelio Montenegro Secretario

Salvador Castillo Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Ansxos

No- 964 El Presidente de la República, :Acuerda:

Unico. -- Aprobar en la forma siguiente, la

disposición que dice:

No. 10.—La Corporación Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, en uso de sus facultades,

Acuerda:

19-Prorrogar hasta el último de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, los efectos del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, aprobado por Acuerdo No. 459, de 6 de Mayo 1949, reformándole las siguientes fracciones, que en su parte conducente, se leerán así:

-€-

Fracción

Anual o Matricula Mensual Varios

4.00

2.00

6.00

33 - Cementerios: Terra je de un adulto

34 – Y de un párvuló' Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio

35—Vara cuadrada de terreno, vendido a perpetuidad

35a-Introducción de un a terreno cadáver propio _D--

41-Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público

42-Y por el de un cerdo

113 -Trillos o beneficios de café u otros gra-.. nos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada

29-Elévese el presente al conocimiente del Supremo Gobierno para su aprobacios y surtirá sus efectos legales a partir del pri mero de Diciembre próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta», Diario Oficial.

Santa Teresa, diez de Noviembre de mi novecientos cincuenta y seis.—Rafael Pala

cios Cortez. - Laureano Jirón, Srio»

Comuniquese. — Casa Presidencial. Ma nagua, D.N., 19 de Noviembre de 1956. «Affe José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice · Ministro de la Gobernacion F. Franc. Romero.

Ministerio de Economía

DECRETO No. 16

El Presidente de la República, Considerando: -

Que el Arto. 107 de la Ley Orgánica de Banco Nacional de Nicaragua reformada por Decreto de 24 de Enero de 1951, dispone que en el presente año de 1956 se procederá a la revalidación de los billetes emitidos por el Departamento de Emisión y que en lo sucesivo la misma operación se efectuará cada diez años, por lo menos.

Que la revalidación de todos los billetes en circulación constituye un trabajo dispendioso que podría ser simplificado estableciéndose un registro que permita conocer el número de billetes de cada serie y de cada denominación, cuyo registro permitirla 1 su vez hacer rescate o revalidación en forma parcial, por series o denominaciones determinadas.

Considerando que próximamente va a set emitida la proyectada Ley del Banco Central de Nicaragua a cuyo cargo estarán necesariamente las emisiones monetarias, o que significará así mismo una modificación Libre sustancial de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua.

Por Tanto, y en uso de sus facultades que le confieren el Arto. 191 numeral 9) Cn. 49 el Decreto Legislativo No. 210 de 19 de O♥

5.00 tubre de 1956,

Decreta:

Arto. 1.—El Arto. 107 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua, se leera

«Arto. 107.—El Departamento de Emision 4.00 procederá a una revalidación de los billetes 3.00 emitidos por dicho Departamento, a fin de constatar las pérdidas que se hubiesen producido.

El Consejo Directivo del Departamento de Emisión escogerá la fecha que consider más conveniente para llevar a efecto la re-100.00 validación, la cual podrá hacerse en forma

> Enrique Bolaños www.enriquebolanos.org

parcial, ya sea por series o denominaciones, según lo permitan los registros que se llevan de los billetes emitidos.

La diferencia entre el monto de los billetes emitidos que se ordenare revalidar, y el que resultare de la revalidación, una vez restada la suma que corresponde a los gastos causados, se acreditará al Fondo de Reserva

Arto. 2. — El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en

«La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa-Presidencial, Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada. - LÚIS A. SOMOZÁ.-El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

DECRETO No. 17

El Presidente de la República,

De conformidad con el Arto. 60. del De-1955,

Decreta:

Arto. 19—Conceptúanse como industrias de Tercera Categoría comprendidas en el Arto. 40. inciso b) del citado Decreto No. 11 las que elaboren algodón hidrófilo para

uso sanitario, con materia prima del país.

Arto. 20—Este Decreto deberá publicar-

se en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis-- Año José Dolores Estrada -- LUIS A. SOMOZA. -- El Dolores Estrada» -- LUIS A. SOMOZA. -- El \$ 31.00 por quintal, los bancos autorizados Viceministro de Estado en el Despacho de liquidarán las divisas correspondientes a un Economia, J. J. Lugo Marenco.

DECRETO No. 18 Ei Presidente de la República, Considerando:

Que el Gobierno debe auspiciar por todos los medios posibles la agricultura, fuente principal del bienestar económico en el país, para que ésta alcance su mejor desarrollo; ...

Que el cultivo del algodón constituye actualmente una de las actividades agrícolas más importantes del país, tanto desde el punto de vista social como del económico, cuyo mantenimiento sobre bases sólidas y estables debe protegerse;

Que la situación de emergencia por que atraviesa el productor de algodón nacional, originada por la mala cosecha anterior y agravada por la depresión de los precios internacionales debido a las circunstancias excepcionales que afectan actualmente los mercados extranjeros de ese producto, requiere la adopción de medidas especiales por parte del Estado en defensa del producfor y de la economía nacional;

Que frente a esa situación, las posibles utilidades del productor al momento de efectuar sus ventas al exterior al tipo uniforme de cambio de 6.60 por 1, resultarían apreciablemente reducidos con relación a los costos normales de producción y a los riesgos de explotación inherentes al cultivo del algodón;

Què tales circunstancias hacen necesario dictar reformas temporales a la Ley Reguladora de Cambios Internacionales,

Por Tanto:

y en uso de sus facultades, que le confieren el Arto. 191; numeral 9) Cn. y el Decreto Legislativo No. 210 de 19 de Octubre de 1956, Decreta:

Arto. 1.—Los bancos autorizados liquidarán las divisas extranjeras provenientes de las exportaciones de algodón que se realicen desde el 1 de diciembre del corriente creto Ejecutivo No. 11 de 6 de Octubre de año hasta el 31 de octubre del año próximo de 1957 al tipo de \$ 7.00 x US\$ 1.00 moneda de los Estados Unidos de América, toda vez que los precios de colocación de dichas exportaciones en los mercados internacionales sean iguales o inferiores a US\$ 31.00 FOB puerto de exportación por un quintal de algodón de la calidad B-2 de acuerdo con la clasificación de la Oficina Técnica Clasificadora del Algodón.

> Arto. 2. – Cuando el precio de exportación del algodón de la calidad a que se refiere el artículo que antecede fuere superior a US tipo de compra que variará desde \$\mathbb{T}.00 por US\$\mathbb{T}.00 hasta \$\mathbb{C}\$ 6.60 por US\$\mathbb{T}\$ 1.00,

de acuerdo con la siguiente escala:

	Precio E tación		Tipo de Compra	Precio l tación	Expor- Ols.	Tipo de Compra
	Desde	Hasta	C\$	Desde	Hasta	
		31.00	7.00	33.00	33.10	6.79
. 1	31.01	.31.10	6.99	33.11	33.20	6.78
	31.11	31.20	6.98	33.21	33.30	6.77
	31.21	31.30	6.97	33.31	33.40	6.76
	31.31	31.40	6.96	33.41	33.50	
:	31.41	31.50	6.95	33.51	33.60	
l	31.51	31.60	6.94	33.61	33.70	6.73
	31.51	31.70	6.93	33.71	33.80	6 72
	31.71	31.80	6.92	33.81	33.90	6.71
!	31.81	31 90	6.91	33.91	34.00	6.70
	31.91	32.00	6.90	34.01	34 10	6.69
	32.01	32:10	6.89	34.11	34.20	
,	32.11	32.20	6.88	34.21	34,39	
Ŧ	32.21	32.30	6 87	34.31	34.40	
•	32.31	32.40	6.86	34.41	34.50	
•	32 41	32.50	6.85	34 51	34.60	
3	32.51	32.60		34.61	34.70	
•	32.61	32.70	6.83	34.71	34.80	
3	32.71	32.80	6.82	34.81	34.90	
•	32.81	32.90		34.91	35.00	
	32.91	33.00	6.80	o supe	erior	6.60

Arto. 3.—Para los efectos de la aplicación del presente Decreto, en la liquidación de las divisas provenientes de las exportaciones de algodón que se efectúen durante el perío do señalado en el Arto. 1, se tomará solamente en cuenta el precio correspondiente a la calidad B-2. Este precio servirá para deteiminar el tipo de cambio conforme al cual deberá liquidarse la exportación según la tabla contenida en el artículo anterior.

En esa virtud, los premios y castigos que resultaren de la aplicación de las tablas de diferenciales oficiales a la operación de exportación, no afectarán la determinación de dicho tipo de cambio, y en caso de que la cotización se refiera a una calidad diferente a la Base B 2, el tipo aplicable se determitá ajustando su equivalencia a la calidad B 2, mediante la aplicación de los diferenciales de las tablas oficiales correspondientes.

Arto. 4.—Todo exportador de algodón antes de contraer ventas al extranjero deberá presentar los documentos correspondientes a la Sección de Cambios del Departamento de Emisión a fin de que este verifique si los precios de venta guardan relación con ias cotizaciones que para calidades y tipos similares rigen en el mercado internacional. Una vez verificados los precios, el Departamento de Emisión registrará la operación de exportación y los precios respectivos sobre los cuales se liquidarán las divisas de lo exportación, de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto.

Arto. 5.—Este Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Oaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

Oistrito Nacional

No 284

El Presidente de la República, En uso de sus facultades,

Considerando:

19.—Que el Arto. 9 de la Ley de Remodelamientos Urbanos, dispone que la aceptación de los nuevos lotes por los antiguos, que dieron los interesados, deberá ser hecha mediante escritura pública suscrita por él o los propietarios de los lotes afectados por el remodelamiento y el representante del Ministerio del Distrito Nacional, en la que se comprometerán al otorgamiento de los títulos de dominio de los respectivos lotes y entregándose de inmediato la posición de los mismos.

20.—Que en la tramitación del remodel miento del área de Bolonia, aprobada producerdo No. 202 del 4 de Julio del año que curso, aprobado a su vez auto del nueve de la mañana del 15 del mismo ma del Ministerio de la Oobernación y Anexa se ha manifestado la conformidad de propietarios de los lotes afectados con lo nuevos lotes, faltando únicamente llenara requisito de la aceptación en la forma expitada en el punto anterior, para continuar la trámites.

Acuerda:

Primero:—Autorízase al señor Síndico de Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que en representación de ese Ministerio, comparezca con los propietarios de los lotes afectados por el remodelamiento de la zona de Bolonia de esta ciudad, a otorgar la escritura de aceptación, a que se refiere el punto 10. de la parte considerativa de esta Acuerdo, llenando todos los requisitós se fialados por el Arto. 90. de la Ley de 5 da Enero del corriente año.

Segundo: —Los gastos que ocasionen esal escrituras serán cubiertos por los interesa-dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis,—«Año José Dolores Estrada». — A. SOMOZA, Presidente de la Repúlica.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No. 295

El Ministro del Distrito Nacional en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

10.-Por escrito de fecha quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Oscar Baca Amador, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 20. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal compuesto de dos manzanas aproximadamente, situado en la Comarca de Pochocuape, al sur-oeste de esta ciudad que tiene las siguientes dimensiones y linderos: norte, trescientas veintiseis varas, predio de Francisca Espinoza, que antes fue de Gregorio Guido; sur, trescientas veintiseis varas predio de Tránsito Oómez Corea; oriente, cincuenta varas, predio «La Oranja» del Dr. Alfonso Solórzano, callejón en medio; y poniente, setenta varas, predio de Humberto Torres Molina, camino en medio. Inscritos los derechos de ejidatario bajo el No. 24,957, Tomo CCCLXXVI, folio 27, Asiento 20. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

por la Ley al señor Síndico del Disirito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos del solicitante y estar debidamente justificada su condición de

ejidatario legal.

30.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 199, 202 y 207 de fechas 31 de Agosto, 4 y 10 de Septiembre del corriente 6289, 6393 y 6298 de sechas 28 de Agosto, 3 y 8 de Septiembre del corriente año; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designandose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien mi | la parte suroeste del terreno con un rumbo critura de cuenta del comprador. norte ochenia y nueve grados y veinticinco minutos este, con una distancia de ciento sesenta y dos metros y veinte centimetros; rumbo sur ochenta y ocho grados y catorce minutos Este, con una distancia de sesenta y dos metros y veinticinco centímetros; rumbo sur ochenia y nueve grados y cincuenta y nueve minutos este, con una distancia de cincuenta metros y ochenta y cuatro centímetros; rumbo norte un grado y cuarenta y ocho minutos este, con una distancia de treinta y tres metros y doce centímetros; rumbo norte ochenta y seis grados y cuarenta y tres minutos oeste, con una distancia de ciento siete metros y veintinueve centímetros; rumbo norte ochenta y seis grados y dos minutos oeste, con una distancia de ciento treinta metros y cincuenta y ocho centimetros; rumbo norte setenta y seis grados y veinte minutos oeste, con una distancia de veinticinco metros y noventa y dos centímetros; rumbo sur catorce grados y cincuenta y seis minutos oeste, con una distancia de cincuenta y cinco metros y cincuenta y cuatro centímetros. El área total del predio es de trece mil treinta metros cuadrados y selenia y ocho decimetros cuadrados y fue calificado como terreno propio para agricultu-

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Inge- medio, finca que fue de los señores Félix y niero Ortega, tanto el solicitante como el JOregorio Herrera, ahora de Trinidad Caste-Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Arto. 20, de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos calificados propios para agricultura, a razón de Cuatrocientos Córla solicitud fue presentada después del 13 de Enero del corriente año, el precio de venla indicado debe sufrir un recargo del veinlicinco por ciento que señala el mismo Arto.

20.—Concedida la audiencia ordenada cuya venta se solicita Trece Mil Treinta Metros Cuadrados y Setenta y ocho Decimetros Cuadrados o sea una hectárea y fracción, esta venta debe hacerse por el precio de Un Mil Córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada

por el señor Oscar Baca Amador.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito año; y en el Diario «Novedades» números Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos de este Ministerio, sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 30. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del señor Oscar Baca Amador, por el precio de Un Mil Córdobas, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de esdió y calificó como sigue. «Principiando de te Ministerio, siendo los gastos de esta es-

> Tercero: Autorizase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del sefior Oscar Baca Amador, la suma de Un Mil. Córdobas, que éste pagará como precio de venta del lote referido, para ser depositada en la cuenta » Fondo de los Ejidos de Managua, en el Banco Nacional de Nicaragua.

> Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D.N., cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada. - Oustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.— Silvio Morales, Oficial Mayor.

El Ministro del Distrito Nacional en uso de sus facultades, Por Cuanto:

10.-Por escrito de fecha 3 de Diciembre de 1955, la señora Elvia Flores de Lacayo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954_y Arto. 20. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Nejapa, como a dos leguas de distancia de esta ciudad, con una axtensión superficial de cinco mil varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino en llon; Sur, y Occidente, finca de doña Ignacia Sequeira; y Oriente, camino en medio, finca del General Anastasio Somoza. Inscritos en sus derechos de ejidatario con el No. 31.867, Tomo CDXXXII, folio 8, Asiendobas la hectárea o fracción, y siendo que to 10. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

20.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, 20. de la referida Ley, y midiendo el terreno este funcionario estuvo de acuerdo, por ha-

ejidataria.

30.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 292, 5 y 9 de fechas 23 de Diciem bre de 1955, y 6 y 11 de Enero del corriente afio; y en el Diario (La Prensa), números 7314, 7318 y 7324 de fechas 22 y 27 de Diciembre de 1955, y 3 de Enero del corriente año; y no habiendo oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándosé con ese fin al Ingeniero Emilio Rothschuh, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la esquina Nor Oriental del terreno coc rumbo Sur setenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos Oeste, con una distancia de cuarenta metros; rumbo Sur tres grados quince minutos Oeste, con una distancia de ochenta y cinco matros y cuarenta y seis centímetros; rumbo-Norte setenta y tres grados cincuenta minutos Este, con una distancia de cuarenta metros veintitrés centimetros; y finalmente rumbo Norte, tres grados quince minutos Este, con una distancia de ochenta y cuatro metros setenta y tres centímetros. El área total del terreno es de tres mil quinientos veinticinco metros cuadrados y diez centímetros cuadrados y está comprendido integramente en la zona semi urbana de Managua.

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothschuh, tanto la señora Flores de Lacayo como el señor Síndico estuvieron

de acuerdo con ella.

50. Que estando ordenado en el Arto. 20. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona semiurbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita tres mil quinientos veinticinco metros cuadrados y diez decimetros cuadrados, esta venta debe ha-cerse por el precio de Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Córdobas y Ochenia y Tres Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: - Ha lugar a la venta solicitada

por la señora Elva Flores de Lacayo.

Segundo: — Autorizase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre la finca descrita y deslindada en los puntos 10. y 30. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora Elvia Flores de Lacayo, por el precio de Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Córdobas y Ochenta y Tres Centavos de Córdo-

ber llenado la solicitante todos los requisitos. Tesorería de este Ministerio, siendo los gal legales y estar bien claros sus derechos de tos de escritura de cuenta de la comun

Tercero: — Autorizase al señor Tesore: del Distrito Nacional para que reciba de señora Elvia Flores de Lacayo, la suma. Dos Mil Seiscientos Ochenta y Tres Corio bas y Ochenta y Tres Centavos de Córdob que ésta pagará como precio de venta in la finca referida, para ser depositada en cuenta «Fondo de los Ejidos de Managu. en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento Managua, D. N., ocho de Octubre de innovecientos cincuenta y seis. — «Año Jo Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, M. nistro del Distrito Nacional. — Silvio Mor

les, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES No 10237

Diez mañana veintiocho Noviembre corriente (6. cal este Juzoado, subastaráse mejor postor, rustic San Antonio, en El Arroyo, este Departamento. ca trescientas manzanas superficie, treinta manzanas superficie, treinta mil cafetos cosecheros, este linderos: oriente, Simón López y otros, camino; poniente, Catarino Téllez y otros; norte, sucesión de sús Rivas, camino; sur, sucesión Dámaso Rivas

Ejecución Mélida de Ortega contra Juan Francico Rivas.

Avalúo: quince mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Noviema bre mil novecientos cincuenta y seis.—F. A. Cuadro L. Juez Civil Distrito.—Edmundo Malus M., Srlo,

No 10250

Once mañana, treinta de Noviembre corriente, lo cal Juzgado subastaráse predio urbano ubicado 🔃 barrio San Felipe, esta ciudad, que mide diez vara frente por cincuenta y cinco de fondo y tres cuar to de vara, casa paredes taquezal en forma cañon enladrillada con ladrillo cememento, lindante: orien te, mediando calle, predio herederos Francisco Carvajal; poniente, herederos Juan Narváez; norte a sur Rosa viuda de Vilchez.

Ejecula: Rigoberto Cordero a Rafael René Corell

Argüello.

Base: treinta y tres mil doscientos ochentiócho córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciseis Norviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srio.

No. 10266

Diez mañana miércoles veintiocho Noviembre co rriente y local este Juzgado, remataráse mejor postor siguientes inmuebles: a) Casa y solar ubles dos lugar Nopata, jurisdicción Dipilto, siendo casa paredes madera, techo tejas barro, a dos aguas, con tras paredes madera, techo tejas barro, a dos aguas, con tras procesos con tras presentados paredes con tras presentados p corredor tres varas ancho, cañón con tres pieza cocina aparte, midiendo solar treinta varas en cui dro y lindante todo: norte y oriente, cerros ocota-losos; sur, propiedad Ceferino Morazán; y occiden-te, predio José Mercado, mediando camino; y b Casa y solar situados mismo lugar y jurisdicción contiguos anterior inmueble, siendo casa parede ba, que la compradora debe depositar en la madera, techo zinc, cañón treinta y cuatro varas jargo por ocho ancho, midiendo solar cien varas largo por cuarenta ancho, lindante: oriente y occidente, predio Petrona López; norte, camino a Loma Fria; y sur, inmueble referido letra a.

Base: seis mil doscientos córdobas.

Ejecución: Esteban Alvir López a Rafael Muñoz Anderson.

Oyense posturas. Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez Noviembre mil novecientos cincuenta y seis .- Julio - C. Madrigal. – J. L. Jarquín C., Srio. Es conforme. Ocotal, doce Noviembre mil nove

elentoscincuenta y seis, - J. L. Jarquín C., Scio.

MARCAS DE FABRICA

No. 10246

Faberge, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apode-rado Sr. Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comer-

FLAMBEAU

Para: Preparaciones para el cuidado del cuerpo de embellecimiento, períumes, aguas de tocador, polvos faciales, polvos para el baño, cosméticos y prepraciones de tocador, clase 7, (cosméticos, períumento períumento de la companya del la companya de la companya de la companya mes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.— Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 10243

Revion, Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Pa tentes de Invención, de este domicilio, solicita re-gistro esta Marca de Fabrica y Comercio:

FUTURAMA

Para: Todos los productos comprendidos en la claee 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador) particularmente incluyendo lápices para labios.

Oyense oposiciones término legal Ministerio de Economía. Managua, D N., cinas de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—
Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial

No. 10244

Winthrop Products Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca da Fábrica o Comencia. de Fábrica y Comercio:

FRANOL

Para: Todos los productos comprendidos en la clae 9, (productos medicinales y farmacéuticos). Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y sels. «Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Ma-

No 10241

R. T. Vanderbilt Company Inc., de la ciudad y Estado da New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VANBLACK

Para: Negro de carbon como el usado en la indus-tria del hule, clase 19, (Pintura y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal, Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y sets.

- Año José Dolores Estrada. - Noel Jerez B., Oficial Mayor

No 10245

Olaxo Laboratories Limited, de la ciudad de Oreenford, Condado de Middlesex, Inglaterra, mediante Apoderado Henry Caldera-Paliais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de cata de miglio activity activity. este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NEOBACRIN

Para: Productos farmacéuricos y medicinales, clase (productos medicinales y farmacéuticos).
 Oyénse oposiciones término legal.

Ministempio de Economía.—Managua, D.N. cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.
«Año José Dolores Estrada».-Noel Jerez B., Oficial Mayor.

No 10240

Whitehall Pharmacal Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América mediante Apoderado Henry Caldera Pa-Ilaia, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de luvención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

infraRUB

Para: Lociones y cremas analgésicas, clase 9 (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

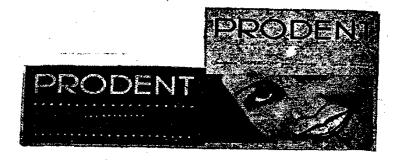
Ministerio de Economía. Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

No 10242

N. V. Cosmetische Fahrlek «Prodenta», de la ciudad de Amersfoort, Holan da, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

Para: Agentes para el cuidado de los dientes, tales como polvos para los dientes, pasta para los dientes, crema para los dientes y dentifricos en general, clase 7, (cosméticos perfumes y preparaciones para el tocador).

Ovense oposiciones término legal.



Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y sels. > Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

TRERENOS MUNICIPALES

No 10233
Feliciano Mayorga Najarro, carpintero, soltero, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, identificado como «Lote Número 5-A», en la parte denominada La Luz, de esta jurisdicción, que mide dieciseis varas sobre el segundo callejón de Manuel José Riguero, dieciocho varas de norte a sur por el lado ociental, vein ticinco varas de norte a sur por el lado oriental. ticinco varas de norte a sur por el lado oriental, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte y occidente, terrenos de Manuel José Riguero, ca-llejón privado por medio; oriente, el de Carlos Knouth Rivas callejon privado en medio; y sur, de Rafael A. Huezo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete dias del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.-S. Morales, Of. Mayor.

No 10173

Humberto Mántica, agricultor, casado, mayor de edad y de este domícillo, solicita la venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en jurisdicción de esta ciudad, sobre la Carretera Panamericana Sur, que tiene una superficie total de tres mil ciento treinta y nueve metros cuadrados y sesenta y siete declmenueve metros cuadrados y sesenta y siete decime-tros cuadrados y comprendido dentro de los siguien tes linderos: este, terrenos de la Quinta Angélica; oeste, predio de Alicia Rivas de Villa; y en einco y medio varas carretera Panamericana Sur; sur, pre-dio de Alicia Rivas de Villa y caltejón de salida a la Carretera Panamericana Sur, y los de Mildred Angélica de Uriarte, doctor lulio Daniel Ramfrez Brown, Emilio Rothschuh y Celia Castrillo; y norte predio de los señores losé Reisel y Sidney D. Gorpredio de los señores José Reisel y Sidney D. Gor-

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los disciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. – S. Morales, Of. Mayor. 3 2

No 10203

Francisco David Mayorga, mayor de eda 1, solte-ro, oficinista y de este domicilio, solleito la venta finca terreno ejidal, situada sobre el camino de San to Domingo, con una extensión de ocho manzanas, lindando así: oriente, finca de Adela Muñoz; occidente, camino enmedio la del General Guadalupe Reyes; norte, finca de Ana Cantón y la de la testamentaría de José María Vega Téllez; y sur, propiedad de Santos María Párez. dad de Santos María Pérez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal. Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

AVISO No. 10287

Se les recuerda à los cafetaleros que el día 30 de presente mes de Noviembre es la fecha establecida por nuestros Estatutos para la primera reunión semestral del año en ejercicio, de la Junta General de Accionistas.

Managua, D. N., 15 de Noviembre de 1956. Sociedad Cooperativa Anonima de Cafeteros de Nicaragua. Secretaría. 3 1

DEPOSITO DE ANIMALES

No. 10128

Hernán Duarte, presentó este juzgado Policía, un potro colorado, dueño desconocido; herrado con este fierro: Fl .

Quien créase con derecho, preséntese legalmente.

juzgado Policía. Acoyapa, veinticuatro Septiembre, mil novecientos cincuentiseis.— Luis A. Óutiérrez M., Secretario.

1

No. 10057

Hoy depositose en Juan Francisco Palas cios Ríos un macho bayo pardo, herrado con estos fierros: [E TF de dueño desconocido, el que encontró vagando en los suburbios de este pueblo.

Quien pretenda derecho opóngase en el tér-

mino de ley.

Dado en el Juzgado Local y de Policia de San Ramón, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y selse Carlos Rivas D.—Ramón Palacios, Srio.

Es conforme.—Ramón Palacios, Srio.

No. 10269

Don Rafael Zamora Pastora, se presento como inventor de una potranca mora, rocle lla, como de tres años, sin fierro ni marca alguna. Quien tenga derecho preséntese dentro del término legal.

Dirección de Policía. Jinotega, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta seis. — Amadeo López. — C. Hernánnez O.

Srio.